Corpovalle

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO No. SAMC-002-2026

1. INTRODUCCIÓN

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CORPOVALLE, en adelante CORPOVALLE", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para "ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y ENTREGA DE KITS DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES) Y DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN E INHIBICIÓN ANTIDRÓN, INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA EXTENDIDA, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y CAPACITACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURALos documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. SAMC-002-2026

CORPOVALLE evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se recomienda presentar la oferta siguiendo todas las indicaciones que, para el efecto, señala la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la "*Guía para presentar oferta en el SECOP II",* especialmente cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, caso en el cual, debe ser presentada desde el perfil creado para dicho proponente plural, y no desde el perfil de uno de sus integrantes.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del presente proceso de selección, la entidad, recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o

prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

- Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, a saber: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.
- Diligenciar totalmente (si aplica) los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
- Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.
- Toda consulta relacionada con el proceso de selección deberá formularse a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, telefónicas ni por correo electrónico, salvo las solicitudes relacionadas exclusivamente con el acceso a las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas reservadas, las cuales deberán remitirse al correo electrónico info@corpovalle.co, conforme al protocolo establecido en el numeral 15.1, literal Q, del presente Pliego de Condiciones.
- En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:
  - Si los valores en la oferta incluye decimales, la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
  - Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
  - El valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II.
  - Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.
  - Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
  - Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.
- Verifique que la póliza de seriedad de la propuesta se encuentre conforme lo solicitado en el pliego de condiciones.
- Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún

caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto. Por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas de red o problemas en la plataforma.

- Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad, para verificar toda la información que en ellas suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, CORPOVALLE, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
- El proponente deberá tener en cuenta la Guía para el Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía y la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, para poder presentar la propuesta.
- El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural, integrante de una persona jurídica o proponente plural (consorcio y/o unión temporal), so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta.
- La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
- Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del consorcio y/o unión temporal a través de la plataforma de SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guiaindisponibilidad_secopii.pdf

2.2 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y SUS ANEXOS.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en éste sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para CORPOVALLE cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá

trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a CORPOVALLE, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

2.3 NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CORPOVALLE

Correo electrónico: info@corpovalle.co

Teléfono: (+57) (602) 881 8079

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: info@corpovalle.co

2.4 INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de Contratación N° **SAMC-002-2026** a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2.5 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el literal b, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que "serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…), y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

La escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación estableció el presupuesto oficial dentro de los rangos de la menor cuantía de la Entidad.

En virtud de ello, la modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el literal b, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el determinado por el Decreto 1082 de 2015.

Son aplicables a este proceso de selección las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993-, la Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

2.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 5601095, (1)5657649 (1)5624128; Vía Fax al número telefónico: (1)5658671; a la línea transparente del programa, a los números telefonicos:018000913040 o (1) 5607556; en el correo electrónico: webmaster_anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de Intranet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 no. 7-27, Bogotá D.C.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la cual pone a disposición el correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, a través del cual se podrán interponer denuncias, presentar quejas o enviar opiniones, con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país.

También podrá hacerlo ante la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Los interesados podrán advertir sobre situaciones de conflicto de intereses o corrupción (ver documento: *Política de Colombia Compra Eficiente orientada hacia la lucha contra la corrupción*) en los siguientes canales: 1. Sistema PQRSD (virtual) en https://www.colombiacompra.gov.co/node/136; 2. Correo electrónico lineaetica@colombiacompra.gov.co ; 3. Sistema PQRSD (físico) en las oficinas de Colombia Compra Eficiente, ubicadas en la Carrera 7 N° 26 – 20, piso 17, Edificio Tequendama Bogotá D.C; 4. Comunicación telefónica: línea +57 1 7956600.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política de Colombia y las leyes consagran.

2.7 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, inciso 3, de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el

Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

En consecuencia, el presente pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

2.8 IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. Así las cosas y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar con la oferta, documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción dentro del plazo previsto para la subsanación.

2.9 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán hacerse durante el plazo

estipulado y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la entidad por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

NOTA: El correo electrónico info@corpovalle.co estará habilitado exclusivamente para recibir las solicitudes de acceso a las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas reservadas y adelantar las comunicaciones necesarias para su autorización y consulta, conforme al protocolo establecido en el numeral 15.1, literal Q, del presente Pliego de Condiciones. Este canal no estará habilitado para presentar observaciones, aclaraciones, manifestaciones de interés ni ofertas, actuaciones que deberán adelantarse a través del SECOP II.

Por último, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud del numeral 10 – "Términos de la presentación de ofertas y las manifestaciones de interés", de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.10 MONEDA

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

d. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

e. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

f. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y ENTREGA DE KITS DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES) Y DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN E INHIBICIÓN ANTIDRÓN, INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA EXTENDIDA, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y CAPACITACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA".

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proceso comprende la ejecución integral por parte del CONTRATISTA de todas las actividades, suministros, configuraciones y capacitaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la tecnología requerida, conforme a los siguientes componentes principales:

1. Suministro e Integración de Equipamiento

- Kits de Sistemas Aéreos No Tripulados (UAV/Drones): Entrega de la cantidad de kits especificada (con sus respectivas aeronaves, sensores/cámaras térmicas y ópticas de alta definición, controles remotos, baterías de alta duración, maletines de transporte de alto impacto, hélices de repuesto y accesorios operativos).
- Sistemas de Detección Antidrón: Suministro de equipos (portátiles o fijos) capaces de detectar, identificar y rastrear la presencia de vehículos aéreos no tripulados e indicar la ubicación del piloto/aeronave en el radio de acción definido.
- Sistemas de Inhibición/Neutralización (CUB/Jamming): Entrega de dispositivos capaces de neutralizar o interrumpir señales de control, telemetría y navegación (GPS/GNSS) de aeronaves no autorizadas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso del espectro radioeléctrico y coordinación con el Ministerio de TIC y Fuerzas Públicas.

2. Configuración, Puesta a Punto y Pruebas

- Configuración inicial de hardware y software de todos los componentes (UAVs, sensores y sistemas antidrón).
- Enlazado de frecuencias, calibración de sensores y actualización de firmware a las últimas versiones estables.
- Ejecución de Pruebas de Aceptación en Campo (FAT/SAT) en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, verificando alcance, autonomía, resolución térmica/óptica, precisión de detección y efectividad de inhibición.

3. Transferencia de Conocimiento y Capacitación

- Programa de Capacitación Operativa y Técnica: Impartición de formación teórica y práctica dirigida al personal designado por el Distrito o la Fuerza Pública operadora en Buenaventura.
- Contenido mínimo: Pilotaje técnico, protocolos de operación segura, mantenimiento preventivo de primer nivel, interpretación de alertas de detección e inhibición operativa responsable.
- Certificación: Expedición de certificados de asistencia y/o acreditación técnica a los participantes capacitados.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del proceso es de **MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.226.586.671)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición, así como los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, IVA y demás costos asociados.

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 26 de enero del 2026, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte., ($6.699.067.966,00).

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.5 FORMA DE PAGO:

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de la siguiente manera:

- Actas parciales que entre ellos sumen máximo el 90% del valor total del contrato, previa suscripción del informe por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica correspondiente y certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

- Un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato una vez se entregue la totalidad de KITS DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES) Y DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN E INHIBICIÓN ANTIDRÓN instalados, configurados, integrados y puestos en funcionamiento, además de la realización de las capacitaciones y soporte técnico de los sistemas aéreos no tripulados (UAV), sistemas de detección antidrón y sistemas de inhibición o neutralización, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica correspondiente y certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes.

Concepto	Porcentaje
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	

Concepto	Porcentaje
IVA (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Buenaventura.

El domicilio contractual será en la ciudad de Santiago de Cali.

3.7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC, La clasificación de los bienes y servicios, de conformidad con la Clase (tercer nivel), y de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
23153200	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	Manejo del Web y maquinaria de control y equipo y suministros
25131600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronave de alas giratorias civil y comercial
25131700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronaves de ala fija militar
25131900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Avión militar de ala giratoria
25201600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	Sistemas de situación y navegación aeroespacial y componentes
25201700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
83121600	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Centros de información
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

Como lo define el Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios es el "Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC". De esta manera, desde la Agencia Nacional de Contratación Pública se ha entendido como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. La principal utilidad de este sistema de clasificación es codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria.

Esta codificación aporta al análisis de demanda y gasto de las entidades públicas, permitiendo realizar entre otras, el análisis de gastos de la entidad, facilitando a las entidades el desarrollo de estrategias de adquisición y oportunidades de obtener mayor valor por dinero, así como explotar capacidades del comercio electrónico, tanto a nivel nacional como internacional. Por tal motivo, facilita que en el Sistema Electrónico de Contratación tanto entidades estatales, desde su etapa de planeación, específicamente dentro del Plan Anual de Adquisiciones, enuncien a los potenciales proveedores sus necesidades, así como a los proveedores, decantar entre los múltiples bienes y servicios que una entidad pública pueda necesitar.

3.8 CONDICIONES Y/O CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR – REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

De acuerdo con el documento técnico del proyecto, los bienes y servicios requeridos por CORPOVALLE se sustentan en el documento técnico del proyecto y se detallan en la siguiente tabla:

No	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT
1	Implementar recursos tecnológicos de vigilancia aérea para el monitoreo preventivo, la observación en tiempo real y el apoyo operativo a patrullas en tierra, especialmente en zonas de difícil acceso	Dron	2

No	SUB-ACTIVIDADES Las subactividades asociadas representan los componentes necesarios para cada unidad funcional de la actividad.	UNIDAD	CANT
1.1	Adquisición de sistemas aéreos remotamente tripulados (drones) equipados con sensores ópticos y térmicos, estación de control y accesorios operativos para el monitoreo preventivo y apoyo a operaciones en tierra.	Unidad	1
1.2	Capacitación técnica y operacional en el uso, maniobrabilidad y pilotaje de los sistemas aéreos remotamente tripulados.	Unidad	1

No	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT
2	Implementar sistema fijo de Detección Y Neutralización Contra UAVs (DRONES)	Sistema Antidron	1

No	SUB-ACTIVIDADES Las subactividades asociadas representan los componentes necesarios para cada unidad funcional de la actividad.	UNIDAD	CANT
2.1	Adquisición de un sistema tecnológico de detección e inhibición de radiofrecuencia para contramedidas de aeronaves no tripuladas, con su respectivo equipamiento y accesorios de transporte e instalación.	Unidad	1
2.2	Capacitación técnica y operativa para la administración y uso del sistema de contramedidas C-UAS.	Unidad	1

NOTA: Los costos asociados a la nacionalización y entrega de los bienes serán asumidos por el contratista.

4. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el presente proceso.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

y en especial, no estar reportados en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en las normas citadas.

4.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso corresponde al siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública	**21/10/2026**
Publicación de estudios previos	**21/10/2026**
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	**21/10/2026**
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**28/10/2026 5:00:00 PM**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**03/11/2026**
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	**03/11/2026**
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	**03/11/2026**
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	**03/11/2026**
Plazo para manifestación de interés	**06/11/2026 5:00:00 PM**
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	**06/11/2026 5:00:00 PM**
Solicitud de acceder a las Especificaciones Técnicas - por correo electrónico info@corpovalle.co	**09/11/2026 5:00:00 PM**
Respuesta de las solicitudes de Especificaciones Técnicas	**10/11/2026**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**11/11/2026**
Acceso a las Especificaciones Técnicas	**12/11/2026 HORA POR DEFINIR**
Plazo máximo para expedir adendas	**18/11/2026 7:00:00 PM**
Presentación de Ofertas	**19/11/2026 9:00:00 AM**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de Ofertas	**19/11/2026 9:01:00 AM**
Informe de presentación de Ofertas	**19/11/2026 9:05:00 AM**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**23/11/2026 5:00:00 PM**
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**26/11/2026 5:00:00 PM**
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**30/11/2026 7:00:00 PM**
Firma del Contrato	**01/12/2026 5:00:00 PM**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**04/12/2026 5:00:00 PM**
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	**04/12/2026 7:00:00 PM**

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Se verificaron las condiciones establecidas para limitar las convocatorias a Mipyme, encontrando que de acuerdo con el umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, este debe ser menor a US $125.000 dólares. De acuerdo con lo definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dicho valor para el 2026 es de $511.708.497 y el actual proceso de selección tiene una cuantía de hasta **MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.226.586.671)** la cual es mayor al umbral establecido. Por lo anterior, el presente proceso de selección no podrá ser objeto de convocatoria limitada a Mipymes.

4.3 APERTURA

Vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, terminados y completos los estudios previos (técnicos, jurídicos, financieros, de conveniencia y oportunidad, y de distribución de riesgo), ajustado el pliego de condiciones, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el

acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, cuya fecha y hora se indicada en el cronograma establecido para el presente proceso, la cual se evidencia en la plataforma del SECOP II.

4.4 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma, según lo preceptuado por el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de **"**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**".**

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

CORPOVALLE, responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través de la plataforma del SECOP II.

En el evento de que no pueda acceder a la plataforma virtual del SECOP II por existir alguna indisponibilidad para crear y enviar la oferta, se procederá a recibir ofertas según lo dispuesto en la *"*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En todo caso, es importante resaltar que cuando hay una indisponibilidad de la plataforma, debe haber sido confirmada por Colombia Compra Eficiente y contar con Certificado de Indisponibilidad.

En el evento de existir indisponibilidad del SECOP II el correo dispuesto por la entidad para enviar el respectivo Certificado de Indisponibilidad es: info@corpovalle.co

4.5 ADENDAS

Durante la etapa de publicación del proyecto de pliego podrán efectuarse ajustes a los documentos del proceso de conformidad con las herramientas de SECOP II. Una vez publicado el pliego definitivo, CORPOVALLE podrá modificarlo mediante adendas, observando el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las adendas anteriores al cierre se publicarán en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para ofertar, a la misma hora fijada para el cierre. Después del cierre y antes de la adjudicación únicamente podrán modificarse las actuaciones pendientes del cronograma, conforme a la norma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Cualquier solicitud relacionada con el pliego de condiciones del proceso, deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de que el Equipo Estructurador con aval del Director General de CORPOVALLE, pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación efectuada, realizar los ajustes correspondientes al pliego a través de adenda, dentro del plazo fijado para la expedición de adendas, en el cronograma del proceso.

4.6 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se entiende como cierre del proceso, la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso dentro de la cual los posibles interesados en participar del proceso pueden presentar sus ofertas, fecha y hora en la cual la plataforma virtual del SECOP II se cerrará y no permitirá a los interesados presentar propuestas.

La diligencia de cierre del proceso apertura de propuestas se hará dando click en la Sección – "Lista de Ofertas / Abrir Panel". Acto seguido se clickeará en el botón – "Actualizar / Publicar Lista de Proveedores", en donde se dejará constancia sobre el nombre de los proponentes, número de orden de presentación, hora y fecha de entrega de la misma.

CORPOVALLE, a través del Comité Asesor Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación.

4.7 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las formas de proponente plural admitidas por la ley, que cumplan los requisitos del pliego y acrediten, cuando corresponda, el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, de conformidad con las reglas legales aplicables. La capacidad para ejecutar el objeto se verificará según la naturaleza del proponente y los

documentos exigidos.

4.8 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Las ofertas se presentarán exclusivamente mediante SECOP II dentro del término establecido en el cronograma vigente, observando las formalidades y documentos exigidos en el pliego. Cualquier ampliación del plazo será adoptada y publicada por el mecanismo legal correspondiente antes de su vencimiento.

Debe ser firmada por el Representante Legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

4.9 PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la presentación de la propuesta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.10 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por CORPOVALLE, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.11 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad se considere necesario.

5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

No son subsanables los aspectos de la oferta necesarios para asignar puntaje, ni la falta de presentación de la garantía de seriedad con la oferta, conforme a la normativa aplicable. Los requisitos habilitantes y documentos que no incidan en la comparación de las ofertas podrán ser subsanados en las oportunidades legalmente previstas, siempre que no se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre cuando ello esté prohibido. Los criterios de desempate se verificarán conforme a las reglas vigentes y a su oportunidad legal de acreditación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad deberá aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

En todo caso, se debe tener en cuenta la ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", así como la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.

7. INFORMACIÓN INEXACTA

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CORPOVALLE se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CORPOVALLE compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, CORPOVALLE, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

9. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

10. CAUSALES DE RECHAZO

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. No tener capacidad jurídica, cuando se trate de una persona jurídica se entenderá que su objeto social no le permita realizar las actividades o desarrollar el objeto del presente proceso. En los casos de los proponentes plurales se entenderá la falta de capacidad jurídica cuando no se encuentre creado de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, o cuando el contrato aportado por parte del proponente plural tenga inexactitud con la información diligenciada en la plataforma de SECOP II.
2. En la etapa de presentación de la oferta cuando una persona natural o jurídica participe en la presentación de más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando el usuario de SECOP II del proponente plural haya sido creado y usado en otro proceso de selección diferente al de la entidad.
4. Cuando el proponente se encuentre sancionado o en condición de mora del pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, al momento de presentación de la oferta.
5. Cuando, después de surtidas las oportunidades de aclaración y subsanación procedentes, el proponente no acredite los requisitos habilitantes de capacidad financiera exigidos en el pliego, conforme a la información y las condiciones acreditables a la fecha relevante.

6. Cuando el objeto social de la persona jurídica o de los integrantes del proponente plural no contemplen las actividades que se relacionan directamente con el objeto del presente proceso de selección.
7. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
8. Cuando se presenten manifestaciones de interés duplicadas, la Entidad identificará la primera manifestación válida efectuada en SECOP II y desestimará las posteriores incompatibles, aplicando las reglas de identidad del interesado y de conformación del proponente plural. La duplicidad no dará lugar, por sí sola, al rechazo indiscriminado de todas las ofertas.
9. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
10. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta sólo lo hace uno de los miembros, como proponente singular. En este caso se rechazará todas las ofertas presentadas en los casos de dicha duplicidad.
11. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
12. No cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.
13. Cuando los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
14. No consignar o no ofrecer el valor de un precio u ofrecer como valor cero (0).
15. Presentar precios superiores a los establecidos por la entidad como precio techo de los ítems.
16. Si una vez realizada la corrección aritmética, el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto.
17. Presentar propuestas parciales o incompletas en el anexo de oferta económica.
18. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
19. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
20. Cuando el valor de la oferta económica ingresado en el SECOP II sea diferente al valor del anexo oferta económica.
21. Cuando se adicionen elementos, artículos, bienes o servicios no requeridos de manera explícita por la entidad para el cálculo de la oferta económica o de alguno de sus ítems.
22. Cuando, adelantado el procedimiento de requerimiento y análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y valoradas las explicaciones del proponente, la Entidad concluya motivadamente que el precio artificialmente bajo impide garantizar la ejecución contractual.

23. Modificar en cualquier aspecto como la descripción, las cantidades y las unidades de medida contempladas en los cuadros de cantidades del formato OFERTA ECONÓMICA del presente pliego.
24. Exceder en la propuesta económica el valor del presupuesto oficial del proceso.
25. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
26. Cuando el proponente presente antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
27. Cuando, vencida la oportunidad de subsanación otorgada conforme a la ley, persista el incumplimiento de un requisito habilitante necesario para participar. La falta de respuesta a un requerimiento que no afecte la habilitación ni la evaluación no constituye por sí sola causal autónoma de rechazo.
28. Cuando el proponente no subsane, dentro del término legalmente otorgado, un requisito habilitante exigido, siempre que se trate de una falencia subsanable y que, agotada la oportunidad correspondiente, no se encuentre acreditado su cumplimiento.
29. Cuando CORPOVALLE, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, incompleta, o que no permita ser corroborada.
30. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
31. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso.
32. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, o sea diligenciada en valor 0 en la plataforma de SECOP.
33. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
34. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
35. Cuando no se cumpla con las indicaciones del pliego de condiciones, para acceder a la especificación técnica en caso que tenga una condición de confidencialidad o reserva, en los términos establecidos por la entidad.
36. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
37. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

38. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
39. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
40. Cuando el proponente no cargue en el SECOP el formato propuesta económica.
41. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas, señalando un servicio y/o bien diferente al que se pretende contratar.
42. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
43. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
44. No cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
45. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 9. del pliego de condiciones.
46. Las demás que establezca la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contenga la oferta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente.

11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

A. Cuando no se presenten ofertas.
B. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones.
C. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

12. RETIRO DE LA PROPUESTA

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada, el proponente debe seguir el proceso indicado

en la “Guía rápida para la presentación de ofertas establecida por Colombia Compra Eficiente para el SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al “retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

Es decir, si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, CORPOVALLE puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

13. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

13.1 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual deberá ser entregado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar el contenido del sobre, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad sólo recibirá una oferta por proponente, la presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

13.3 DE LA PROPUESTA

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes, los documentos a los que se les asigne puntajes, así como la oferta económica. Este sobre debe tener las siguientes características:

A. Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el módulo de “Cuestionario” y no podrá ser entregado en físico.
B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formato 5 – Oferta Económica
C. La propuesta debe presentarse, en formato excel y en pdf

13.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad debe realizar la apertura del sobre de la propuesta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii .

13.5 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes contenidos en la propuesta.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, se motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, su manifestación debe realizarse desde el usuario del Proponente Plural. El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

La Entidad NO realizará el sorteo de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - CORPOVALLE, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente que obtenga la mayor puntuación, resultado de la sumatoria de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN descritos en el numeral 19, y se ajuste a los documentos estudios previos y pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación y que sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de las ofertas se realizará en dos etapas de la siguiente manera:

1. La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes.
2. La segunda es la verificación de los factores de ponderación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización de los proponentes y requisitos técnicos mínimos, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5º, parágrafo 1º donde establece la posibilidad de subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración, se solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

De conformidad con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y la metodología de evaluación previamente establecida en el presente pliego, CORPOVALLE adjudicará la oferta más favorable entre las habilitadas, aplicando de manera uniforme los factores y fórmulas de ponderación definidos en la sección 16. La metodología debe ser única y coherente con la matriz final de puntuación.

El contrato se suscribirá por el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario, sin exceder el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - CORPOVALLE, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - CORPOVALLE, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - CORPOVALLE, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados en el plazo establecido por la Entidad; dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, sino subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 16 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

CORPOVALLE deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Así las cosas, se procederá con la verificación de los siguientes requisitos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, esto es, el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta,** el cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

B. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de registrarse manifestaciones de interés duplicadas, se considerará la primera manifestación válida efectuada dentro del término en SECOP II, desestimando las posteriores incompatibles. Para proponentes plurales se verificará la correspondencia entre sus integrantes, su identificación y la manifestación realizada, conforme al procedimiento y las reglas legales aplicables.

C. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

i) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
ii) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
iii) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Si el proponente es persona natural y tiene la calidad de comerciante, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

3. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

4. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

5. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

6. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

A. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad o entidad que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del presente Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el establecido en el numeral 3.4 – PLAZO DE EJECUCIÓN. ”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el entidad , determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar por la totalidad del presupuesto oficial.

Para las Uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar por el valor del presupuesto.

E. PROPONENTES PLURALES

Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos; Sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la

presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Los consorcios o uniones temporales son ficciones jurídicas contractuales creadas para un único fin, se debe tener en cuenta que la capacidad jurídica se encuentra limitada al objeto del proceso de selección en el que van a participar, por tal motivo, no puede existir un consorcio o unión temporal con un objeto abierto, puesto que dicha unión no constituye una persona jurídica; Así como tampoco un único usuario de proponente plural creado en la plataforma de SECOP ll puede tener participación en un cúmulo de procesos.

Ni tampoco un usuario que haya sido seleccionado para la ejecución de un determinado contrato, tendrá capacidad jurídica para presentarse en otro, puesto que su creación se encuentra limitada únicamente para aquel en el cual ya se encuentra en ejecución de un contrato, esto último puesto que un proponente plural que ya ha sido seleccionado crea un expediente contractual independiente donde se registra todos los aspectos de ejecución incluido los procesos de incumplimiento en el caso que resulte sancionado en alguno.

En tal sentido, se aclara que este documento representa el alcance y límites de participación en un único proceso de contratación, siendo responsabilidad de sus conformantes la veracidad y cuidado en el manejo del usuario de proponente plural tanto en su contenido contractual como en la plataforma SECOP II.

Por lo indicado anteriormente, este contrato de asociación bajo la modalidad seleccionada ya sea consorcio o unión temporal, al representar la capacidad jurídica del proponente, no es un documento únicamente de carácter habilitante, sino que es el marco para la existencia y participación en un único proceso de contratación, el cual no es objeto de subsanación en su contenido, respecto de su objeto o participación, es decir no se podrá modificar las condiciones indicadas al momento de presentar su oferta, pues dicho cambio podría alterar aspectos para la evaluación jurídica y financiera que podría representar una mejora frente a los demás participantes.

Lo anterior, ratificado por Colombia Compra en su concepto unificado **CU – 636 de 2025, el cual establece**

“Por consiguiente, “el proponente plural deberá estar debidamente constituido dentro de cada uno de los procesos en que desee participar, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso en el que pretende postularse de acuerdo con las condiciones de uso del SECOP II, sin la posibilidad de usar un mismo usuario para varios procesos de contratación”. Considerando lo anterior, si un proponente plural desea participar nuevamente en un proceso de contratación desde la plataforma del SECOP II, tendrá que crear una nueva cuenta en la que cumpla los requisitos para su creación. Por consiguiente, deberá crear una nueva cuenta por cada proceso de contratación en el que participe”

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente

Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT).** Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales),** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un año adicional contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del entidad . En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.
- El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la

entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

- La existencia de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento respecto de un integrante del proponente plural se verificará individualmente; solamente dará lugar al rechazo cuando configure una causal legal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición aplicable, o una causal de rechazo válida y expresamente prevista en el pliego, con respeto del debido proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de existencia y representación legal conforme a su naturaleza jurídica individual, según corresponda.

Nota 2: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PARA LA FASE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el paz y salvo por concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

No se exigirán las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural no podrá encontrarse en mora o sancionado por alguno de los conceptos mencionados anteriormente, es decir, por concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, so pena de incurrir en causal de rechazo.

E. PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

G. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la entidad, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el

pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

El contratista persona natural, jurídica o proponente plural no podrá encontrarse en mora o sancionado por alguno de los conceptos mencionados anteriormente, es decir, por concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

- **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

H. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

I. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

La acreditación de la situación militar se exigirá únicamente cuando resulte legalmente procedente según la calidad de la persona y el tipo de vinculación de que se trate, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. No se exigirá como requisito general al representante legal de una sociedad oferente por el solo hecho de ejercer dicha representación.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado y con fecha de impresión no superior a 30 días calendario.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

K. ANTECEDENTES

- **Boletín de Responsabilidad fiscal.**

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportado disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por parte de la entidad)**

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por la entidad)**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran y del representante de la unión temporal o del consorcio.

CORPOVALLE verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA 1: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

NOTA 2: En caso tal que el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, se encuentre en estado en proceso, pendiente, vigente y entre otros, que indique que no ha finalizado su trámite, el oferente deberá aportar el paz y salvo o pago total de la(s) sanción(es) que presente el certificado.

- **Certificado De Deudores Alimentarios Morosos Redam**

Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/ .

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (FORMATO NO. 4)

El proponente debe diligenciar el **Formato 4 - Compromiso Anticorrupción y/o Transparencia** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la entidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

M. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 *"El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP".*

NOTA 1: Dado que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los incisos anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

La inscripción inicial del RUP y su firmeza deberán observar las reglas legales aplicables a la fecha de cierre del proceso. La aportación posterior de soportes no permite acreditar la adquisición de condiciones habilitantes después del momento legalmente exigible.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Para cada integrante del proponente plural, la inscripción en el RUP se verificará con referencia a la fecha de cierre del proceso de selección y con las reglas legales de vigencia, firmeza y renovación que resulten aplicables.

NOTA 4: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de la oferta.

N. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el 10% del presupuesto oficial.

Las características de las garantías son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE identificada con NIT 800.182.554-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 1 : conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

Por lo anterior, será responsabilidad del oferente la presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con los requisitos habilitantes para que su oferta pueda ser evaluada en caso que cumpla con los mismos.

No será válido para el proceso que el oferente adjunte la garantía de seriedad de la propuesta en un sobre diferente (cuando aplique) al primero de los requisitos habilitantes.

NOTA 2: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 4: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 5: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 6: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA:7 En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

O. DISTRIBUIDOR / PROVEEDOR AUTORIZADO

I. SISTEMA ANTIDRONES: El oferente deberá presentar una certificación emitida por el fabricante de representación / distribución exclusiva, de los equipos Antidrones C-UAS ofertados. Además, deberá acreditar al menos un (1) año de experiencia como representante de la marca, con el fin de garantizar su idoneidad y capacidad para brindar un adecuado soporte postventa. Esta experiencia deberá demostrarse mediante manifiestos de importación, declaraciones de importación y/o documentos aduaneros equivalentes, siempre que permitan identificar importador, fecha de la operación, fabricante/proveedor y mercancía. La antigüedad se determinará a partir de la fecha del documento de importación aportado, en conjunto con la certificación vigente del fabricante.

II. EQUIPOS DRONES UAS. DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA: El oferente deberá presentar una certificación emitida por Representante autorizado de Distribuidor autorizado en Colombia, de los equipos Drones UAS ofertados.

NOTA DE ACREDITACIÓN: Para los proponentes plurales, los documentos de autorización, representación o distribución exigidos en este apartado podrán presentarse a través de uno de sus integrantes, siempre que correspondan a los equipos efectivamente ofertados y acrediten la autorización requerida en los términos del requisito. Cuando se exija que el certificado identifique al oferente, deberá comprender al proponente plural o acreditar expresamente que la autorización del integrante ampara el suministro comprometido por este.

P. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón, deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberán diligenciar el formulario "Formato 14 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" una vez tenga el Acceso a las Especificaciones Técnicas.

Confidencialidad e integridad de la información: Dada la naturaleza en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

Si CORPOVALLE, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará el servicio, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin.

El manejo de toda la información para el desarrollo del presente contrato se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitada a la entidad.

Nota: Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla elementos e información relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por los oferentes, así como la información contenida en el mismo, estará sujeto a las condiciones de reserva y confidencialidad aplicables. En consecuencia, dicho documento no será publicado en la plataforma SECOP II, y hará parte integral del expediente contractual en su componente físico y reservado, bajo custodia de la Entidad y de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de reserva de la información.

La no publicación del Acuerdo de Confidencialidad responde exclusivamente a la naturaleza sensible, estratégica y reservada de la información a la cual se refiere, y no afecta la existencia, validez ni trazabilidad del documento dentro del expediente contractual.

Q. INDICACIONES PARA ACCEDER A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CONFIDENCIAL

Atendiendo a que las especificaciones técnicas y fichas técnicas contienen información sensible relacionada con la configuración, instalación, operación, instrucción y entrenamiento de los equipos, cuya divulgación general puede comprometer su efectividad operativa y exponerlos a eventuales vulnerabilidades, y considerando, además, que dicha información reviste carácter estratégico y se encuentra sujeta a reserva en razón de su relación con la Seguridad y Defensa Nacional, la Entidad no publicará la totalidad de dichas especificaciones y fichas técnicas a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, el acceso a la información técnica reservada estará sujeto al cumplimiento previo, integral y obligatorio del protocolo establecido en el presente numeral.

El cumplimiento de este protocolo constituye un requisito obligatorio y previo para la presentación de oferta. En tal sentido, ningún interesado podrá presentar válidamente oferta sin haber surtido previamente las actuaciones aquí previstas y sin haber recibido formalmente las especificaciones técnicas y fichas técnicas reservadas, en las condiciones establecidas por la Entidad.

Para tal efecto, los interesados deberán cumplir con las siguientes etapas:

1. Solicitud para acceder a las condiciones técnicas

El interesado deberá remitir una solicitud escrita al correo electrónico **info@corpovalle.co** dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, manifestando su interés en acceder a las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas reservadas requeridas para la estructuración de su oferta.

La solicitud deberá contener como mínimo:

A. Nombre o razón social del interesado.
B. NIT o número de documento de identificación, según corresponda.
C. Nombre completo y número de identificación del representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
D. En caso de actuar mediante apoderado, nombre completo y número de identificación del apoderado.
E. Nombre completo y número de identificación de las personas autorizadas para realizar la visita y acceder a la información técnica reservada, quienes deberán presentar su documento de identificación físico al momento del ingreso.
F. Identificación de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas reservadas respecto de las cuales se solicita acceso.

NOTA 1: Con la solicitud, el interesado deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente y copia del documento de identificación del representante legal, cuando se trate de persona jurídica.

NOTA 2: En caso de actuar mediante apoderado, deberá adjuntarse adicionalmente copia del documento de identificación del apoderado y el poder mediante el cual se acredite su facultad para actuar en nombre del interesado.

2. Término para presentar la solicitud

La solicitud será recibida por la Entidad únicamente hasta el día nueve (09) de noviembre hasta las 5:00 PM, conforme lo establecido en el cronograma del proceso.

NOTA: La entrega de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas reservadas se efectuará exclusivamente a los interesados que hayan manifestado interés en participar en el proceso dentro del término y bajo las condiciones establecidas en el numeral 14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS del Pliego de Condiciones, y que, adicionalmente, cumplan con el procedimiento y los requisitos previstos en el presente numeral para acceder a la información técnica reservada.

En consecuencia, la solicitud de acceso a la información técnica reservada no sustituye ni equivale a la manifestación de interés prevista en el numeral 14 del Pliego de Condiciones, por tratarse de actuaciones independientes que deberán ser cumplidas dentro de los términos y condiciones establecidos para cada una de ellas.

El término establecido para la presentación de esta solicitud es de carácter preclusivo y perentorio. En consecuencia, una vez vencido el plazo señalado, no se recibirán solicitudes extemporáneas, no se habilitarán nuevos interesados y no se permitirá retrotraer, reabrir, ampliar o modificar esta etapa del

procedimiento, sin perjuicio de las modificaciones al cronograma que, de conformidad con la normativa aplicable, llegaren a efectuarse antes del vencimiento del término correspondiente.

La presentación de la solicitud dentro del término establecido no sustituye ni equivale a la presentación de la oferta, sino que constituye una condición previa y necesaria para acceder a la información técnica reservada.

3. Verificación y autorización de ingreso

Una vez recibida la solicitud dentro del término establecido, la Entidad procederá a verificar la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos previstos para el acceso a la información técnica reservada.

De conformidad con el cronograma del proceso, la respuesta a las solicitudes de acceso a las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas reservadas se efectuará el día **diez (10) de noviembre de 2026** señalado en el numeral 4.1, CRONOGRAMA DEL PROCESO. En dicha comunicación, cuando corresponda, se informará al interesado la autorización y las condiciones para el ingreso a las instalaciones de CORPOVALLE, ubicadas en CALLE 10 # 4-47 PISO 23, así como las instrucciones necesarias para acceder a la información reservada.

El ingreso se realizará el día **12 de noviembre de 202**6, en las siguientes franjas horarias: de 09:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas. El acceso a las instalaciones estará sujeto al cumplimiento de los protocolos de seguridad y control de ingreso establecidos por CORPOVALLE. La Entidad informará previamente, mediante correo electrónico, el horario específico asignado para el ingreso correspondiente.

4. Suscripción del compromiso de confidencialidad y entrega de la información

En las instalaciones de CORPOVALLE, las personas previamente autorizadas deberán diligenciar y suscribir el correspondiente formato de confidencialidad y reserva de la información, y la entrega de los documentos solicitados en el numeral 1. Solicitud para acceder a las condiciones técnicas.

Una vez cumplido este requisito, se hará entrega de manera física de las especificaciones técnicas y fichas técnicas reservadas, bajo las condiciones de custodia, manejo, reproducción, divulgación y utilización que determine la Entidad.

Así mismo, se socializarán las condiciones establecidas para la recepción, manejo y custodia de dichos documentos, así como las condiciones para su posterior entrega física en las instalaciones de CORPOVALLE, ubicada en la CALLE 10 # 4-47 PISO 23, en la fecha y hora que determine la Entidad, informadas oportunamente por la entidad en aviso publicado en la plataforma SECOP II.

Parágrafo. El interesado deberá haber culminado satisfactoriamente todas las actuaciones previstas en el presente protocolo antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas. La sola remisión de la solicitud, la asistencia a las instalaciones o la manifestación de intención de participar no será suficiente

para acreditar el cumplimiento del requisito. El acceso a la información técnica reservada y el cumplimiento del protocolo deberán encontrarse debidamente acreditados dentro de la etapa correspondiente.

Parágrafo segundo. Los términos establecidos para cada una de las actuaciones previstas en el presente protocolo son preclusivos y perentorios. Por lo tanto, una vez agotada la etapa correspondiente, esta se entenderá cerrada y no podrá ser reabierta ni retrotraída para permitir la incorporación de nuevos interesados o el cumplimiento extemporáneo de las condiciones exigidas, salvo que la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, modifique oportunamente el cronograma antes del vencimiento del término respectivo.

Parágrafo tercero. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente protocolo, o la imposibilidad de acreditar su cumplimiento dentro de los términos previstos, impedirá al interesado acceder a la información técnica reservada y, por consiguiente, presentar oferta dentro del proceso, toda vez que se trata de una actuación previa, obligatoria y necesaria para garantizar el conocimiento de las condiciones técnicas objeto del proceso.

15.2 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP, (ii) la presentación el **Formato 3 – Experiencia** para todos los Proponentes y (iii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento.

NOTA: Para los proponentes plurales, los contratos que se invoquen como experiencia habilitante deberán corresponder a uno o varios de sus integrantes, según las reglas de participación, sumatoria y acreditación previstas en el numeral 15.2.2. Las certificaciones del fabricante, las autorizaciones comerciales y los soportes del personal son requisitos de naturaleza distinta y no sustituyen los contratos ni la experiencia del proponente.

- **Experiencia**

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de $1.226.586.671, equivalente a 700,54 SMMLV.

A. Para proponentes diferentes a MiPymes y empresas y/o emprendimientos de personas con discapacidad:

El proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto o actividades estén directamente relacionados con el objeto del proceso, cada contrato individualmente deberá estar clasificados en al menos cinco de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla del numeral 3.7 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De los contratos aportados, al menos uno (1) deberá haber sido con destino a alguna entidad perteneciente a la Fuerza Pública o destinado a la seguridad nacional, entendiéndose por ésta la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, el Departamento Administrativo de Seguridad o cualquier otra entidad del sector defensa y seguridad del Estado colombiano.

La sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

B. Para MiPymes, Emprendimientos de mujeres o empresas de personas con discapacidad:

En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021, se aplicarán criterios diferenciales permitiendo acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, bajo las mismas condiciones de objeto, códigos UNSPSC y experiencia específica dirigida a la Fuerza Pública anteriormente descritos. La sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Para los efectos pertinentes la definición de emprendimientos y empresas de persona con discapacidad serán los contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones (emprendimientos y empresas de persona con discapacidad) solo se aplicaran cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 5: cualquier discrepancia entre la información contenida en el RUP y el certificado o acta de liquidación, será validado directamente por parte de la entidad y en todo caso, se evaluará de la siguiente manera: en caso de experiencia entre particulares será válido lo que indique el contrato con su liquidación o certificación más la factura electrónica en su calidad de contratista con el comprobante de egreso del contratante en dicho negocio jurídico, para el caso de contratos suscritos con el sector público lo que se encuentre en el SECOP I o SECOP II. En el caso que la entidad estatal no haya dado publicidad a dichos documentos se deberá aportar certificado expedido por dicha entidad.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla elementos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, los documentos aportados por los oferentes para acreditar la experiencia habilitante y los factores de experiencia ponderable, por contener información sensible y/o estratégica, no serán publicados en su totalidad en la plataforma SECOP II y harán parte integral de los archivos físicos del expediente contractual, bajo las condiciones de reserva y custodia establecidas por la Entidad y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

15.2.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Contratos y/o Convenios con su Acta de liquidación y/o acta de terminación.

B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, es decir, el contrato inicial, la cesión debidamente suscrita con su liquidación o la certificación de ejecución. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Los documentos para acreditar la experiencia general y específica deben contener los siguientes datos:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas y/o obligaciones específicas
E. La fecha de inicio de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (SI APLICA)

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrá en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

No se aceptan auto certificaciones

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

NOTA 1: CORPOVALLE, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales las certificaciones que pretendan acreditar experiencia no serán tenidas en cuenta, cuando ésta, sean expedidas por los integrantes del proponente plural que pretendan participar en el proceso.

NOTA 3: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada.

NOTA 4: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, y por sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella persona jurídica, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, es decir, por la persona jurídica o por sus socios, accionistas o constituyentes de manera tal que el Proponente Plural sólo podrá avalarse una misma experiencia en cabeza de uno de los integrantes.

Misma situación en el caso que se presente un Proponente Plural conformado por dos o más personas jurídicas que se encuentren conformadas o compartan algunos o los mismos socios, accionistas o constituyentes, y se pretenda aportar experiencia de estos últimos, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes.

15.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

A. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
2. Los demás integrantes no podrán acreditar menos del 20% de la experiencia solicitada.
3. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes deben acreditar experiencia.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con los requisitos de validez de experiencia indicados en el pliego.

La experiencia del proponente plural se verificará mediante la suma de la experiencia válida y no duplicada de sus integrantes, dentro del número máximo de contratos y demás condiciones previstas en el numeral 15.2. Se mantendrán los porcentajes individuales establecidos en este numeral; la sola vinculación con fabricantes, distribuidores o aliados que no integren el proponente no permite agregar la experiencia de estos al oferente. Cada integrante deberá acreditar individualmente los requisitos jurídicos que le correspondan y, cuando esté obligado, su inscripción en el RUP, sin perjuicio de la evaluación conjunta de los requisitos expresamente acumulables.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos para la demostración de la experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

15.2.3 PARA SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, donde no se es el contratista principal, el proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A.Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B del presente numeral únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

15.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso y deberá cumplir con los siguientes indicadores:

Nota: la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

15.3.1 LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA A REQUERIR SON:

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar los siguientes indicadores así:

Indicador capacidad financiera	A requerir
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,79
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 34%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 3,31

NOTA 1: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

- Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) para los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta **HABILITADO**.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y

por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta **HABILITADO**.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 6: La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar los siguientes indicadores así:

Indicador capacidad organizacional	A requerir
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 13%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 7%

NOTA 1: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Aplican las notas 5 y 6 de la capacidad financiera.

15.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo habilitante se exige exclusivamente para garantizar la instalación, configuración, integración, pruebas funcionales, transferencia de conocimiento y puesta en operación de los sistemas UAS y C-UAS.

El proponente debe garantizar que cuenta con el personal idóneo para atender los requerimientos y necesidades de la Entidad, para ello deberá aportar los siguientes perfiles junto con la presentación de la oferta:

Rol	Cantidad	Formación académica mínima requerida	Experiencia General	Experiencia Específica
DIRECTOR DE PROYECTOS	1	Formación Profesional en Ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas o afines Con Especialización o Maestría en gerencia de proyectos, Telemática o afines, Seguridad y defensa Nacional o afines, Tecnologías de la información o afines, Electrónica o afines	12 meses de experiencia en proyectos de CUAS.	Deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyecto relacionado con sistemas C-UAS, ejecutado en zonas de conflicto en Colombia.
INGENIERO EN PROYECTOS CUAS	1	Formación Profesional en Ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas o afines. Deberá acreditar certificación expedida por el fabricante de los equipos C-UAS ofertados, en calidad de Ingeniero de Proyectos, que demuestre su idoneidad. NOTA: La certificación específica del equipo ofertado se presentará a la entidad ANTES DEL INICIO de la ejecución contractual.	12 meses de experiencia en proyectos de CUAS.	Deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) proyectos relacionados con sistemas C-UAS, ejecutados en zonas de conflicto en Colombia.
CAPACITADOR 1	1	Formación Profesional en Ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas o afines	12 meses de experiencia en proyectos de CUAS.	Deberá acreditar experiencia en la realización de capacitaciones a mínimo cuarenta (40) operarios de sistemas C-UAS pertenecientes a Fuerzas Militares y/o Fuerza Pública.

- **DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica del equipo de trabajo mínimo requerido, el proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos

A. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
B. Hoja de vida.
C. Matrícula - Tarjeta Profesional adjuntando el correspondiente
D. Copia Diploma o Acta de grado que pretenda acreditar según el tipo de profesional exigido.
E. Certificado de antecedentes profesionales (SI APLICA)
F. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
G. Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA requerida, cada uno de los integrantes debe presentar alguno de estos elementos: Certificación y/o Acta de Liquidación.

En el caso de las certificaciones debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Cargo ejercido por el profesional
- Fecha de iniciación y fecha de terminación

H. Carta de compromiso firmada por el profesional responsable donde indique expresamente su voluntad de desarrollar el contrato en el caso que el proponente resulte adjudicatario.

NOTA 1: Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

Para la experiencia profesional, se contará desde la obtención del título profesional en los casos que no requiera matrícula o tarjeta profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

Para aquellos casos en los que en virtud de la profesión se requiera la expedición de matrícula o tarjeta profesional, solo se contará de cara a las certificaciones o documentos aportados desde la expedición de dicho requisito.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: En caso de traslape de tiempos en la experiencia general acreditada mediante las certificaciones allegadas, para efectos del cómputo del tiempo se tendrá en cuenta únicamente el tiempo efectivamente ejecutado, evitando la doble contabilización de los periodos coincidentes, sin que ello genere el rechazo de la certificación. Lo anterior sin perjuicio de que la experiencia específica pueda encontrarse contenida dentro de la experiencia general.

NOTA 5: CORPOVALLE, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el contratista tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades

NOTA 6: Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser reemplazados sin previa autorización de la Entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.

NOTA 7. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 8. En caso que la certificación contenga expresiones como “actualmente” o “hasta la fecha”, se tomará como fecha de terminación la fecha de expedición del certificado con el que pretende acreditar la experiencia.

NOTA 9: Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla elementos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, la información correspondiente al personal mínimo requerido, en particular aquella relacionada con la identificación, datos, perfiles, funciones, experiencia o demás información sensible de las personas que serán vinculadas a la ejecución del contrato, estará sujeta a las condiciones de reserva y confidencialidad establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la información y documentación del personal mínimo que, por su naturaleza, pueda comprometer aspectos de seguridad, operación o protección de la información no será publicada en su totalidad en la plataforma SECOP II, y reposará en el expediente contractual, en los términos y bajo las condiciones de custodia y reserva que resulten aplicables.

Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación de los oferentes de acreditar el cumplimiento de los requisitos de personal mínimo exigidos en el proceso y de permitir su correspondiente verificación por parte de la Entidad.

B. PRUEBA TÉCNICA DE CAMPO

Previa a la etapa de adjudicación, el oferente deberá llevar a cabo la demostración y prueba técnica de la totalidad de las características de los ítems relacionados en la presente especificación técnica, en el territorio nacional. Para ello, el oferente será el responsable único de garantizar que todos los Sistemas Aéreos No Tripulados (UAS) utilizados durante las pruebas cuenten con toda la documentación y autorizaciones legales vigentes para su operación en Colombia, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aeronáutica Civil). Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, las autorizaciones de vuelo específicas para las pruebas (cuando aplique), el registro vigente de los UAS y de sus operadores ante dicha entidad, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil aeronáutica que amparen la operación.

Con estas pruebas, la entidad verificará que las capacidades técnicas de los equipos ofrecidos satisfacen plenamente las necesidades de seguridad operativa que motivan la presente contratación. El propósito fundamental de este ítem es constatar que las condiciones de fabricación y desempeño operacional dan cumplimiento a lo exigido en la presente especificación técnica.

Nota 1: En atención a la Circular No. 20250113003263 de fecha 13/01/2025 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual dispone en su anexo 4 “protocolo de pruebas” que el proponente adjudicatario deberá desarrollar pruebas antes de la firma del contrato, conforme al numeral 1.2 “medidas contra sistemas aéreos no tripulados C-UAS” en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M.

C. REQUISITOS PROTOCOLO DE PRUEBAS

La Entidad podrá establecer la realización de pruebas técnicas y/o demostraciones de los bienes objeto del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones, características y requerimientos técnicos establecidos.

En caso de requerirse, las pruebas se realizarán en el lugar, fecha y condiciones que determine la Entidad, las cuales serán comunicadas oportunamente mediante el correspondiente aviso, de acuerdo con las necesidades del proceso.

Los interesados u oferentes deberán disponer de los equipos, personal y elementos necesarios para la realización de las pruebas, en las condiciones que sean definidas por la Entidad.

La metodología, criterios de evaluación, condiciones de ejecución y demás aspectos relacionados con las pruebas serán comunicados oportunamente a los interesados u oferentes, según corresponda.

La información que, por su naturaleza, pueda comprometer la seguridad de las instalaciones, del personal, de las operaciones o de las capacidades institucionales, será manejada de conformidad con las disposiciones de reserva y confidencialidad que resulten aplicables.

Las condiciones y consecuencias derivadas de la realización o no realización de las pruebas, cuando estas sean previstas dentro del proceso de selección, serán comunicadas por la Entidad en los términos y condiciones que correspondan.

D. CERTIFICACIÓN 27001 EN PROCESOS DE GESTIÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD

El proponente deberá acreditar que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información certificado bajo la norma ISO/IEC 27001 vigente a la fecha de cierre del proceso, cuyo alcance comprenda expresamente actividades asociadas a ciberdefensa, ciberseguridad, seguridad de la información aplicada a entornos críticos o tecnologías emergentes en defensa digital.

En el evento de presentación de la oferta bajo la modalidad de proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), el presente requisito habilitante se entenderá cumplido cuando al menos uno (1) de los integrantes de la estructura plural aporte la certificación ISO/IEC 27001 con el alcance exigido.

El proponente deberá presentar modelo de gestión basado en el riesgo y evaluar que la seguridad de la información se maneje bajo tres pilares fundamentales (conocidos como la tríada de seguridad):

Confidencialidad: Que solo las personas autorizadas tengan acceso a los datos.

Integridad: Que la información se mantenga exacta, completa y libre de modificaciones no autorizadas.

Disponibilidad: Que los datos estén accesibles para los usuarios autorizados siempre que lo necesiten.

E. SEGURIDAD ELECTROMAGNÉTICA RADHAZ/HERP/HERO

Los sistemas de contramedidas C-UAS que incorporen transmisores de radiofrecuencia deberán acreditar obligatoriamente el cumplimiento de los requisitos de seguridad electromagnética RADHAZ, incluyendo las evaluaciones de riesgos sobre el personal (HERP) y sobre municiones

y dispositivos electroexplosivos (HERO), así como sobre combustibles (HERF) cuando resulte aplicable.

El cumplimiento se acreditará mediante certificaciones técnicas, informes de ensayos RADHAZ expedidos por laboratorios u organismos técnicamente competentes, o evaluaciones técnicas del fabricante sustentadas en mediciones, ensayos o análisis RADHAZ verificables, que demuestren específicamente los riesgos exigidos.

Los documentos deberán corresponder al modelo y configuración ofertados e identificar los resultados de las evaluaciones y las condiciones o restricciones de seguridad aplicables. No serán suficientes las declaraciones comerciales ni las certificaciones limitadas exclusivamente a la exposición humana (HERP).

F. CERTIFICACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL MIL-STD-810H O GRADO DE PROTECCIÓN MÍNIMO IP66 O SUPERIOR

El proponente deberá presentar Certificado emitido por la entidad competente en el cual conste que cumple con lo siguiente: MIL-STD-810H o grado de protección mínimo IP66 o superior.

15.6 PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar el **Formato 5 - Oferta Económica** indicando los valores unitarios ofertados por cada ítem incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que no pueden superar los valores establecidos:

El valor estimado del contrato es la suma de hasta MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.226.586.671).

Con la información anterior diligenciada por cada uno de los proponentes se verificará el valor total de la oferta que presenten los oferentes a partir de la sumatoria de todos los ítems. En caso de que algún ítem no haya sido diligenciado o tenga valor $0 será rechazada la propuesta. Los valores a ofertar en ningún momento pueden superar los valores de referencia para cada uno de los ítems determinados por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta.

En relación con el Formato 5 - Oferta Económica, todos los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente (so pena de incurrir en causal de rechazo):

1. Que la sumatoria resultante del Anexo no supere el presupuesto oficial del proceso de selección.
2. Que no supere los precios establecidos en el proceso de selección.

3. Que no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, cantidades, ítems o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
4. El oferente debe presentar la oferta económica debidamente diligenciada, so pena de incurrir en causal de rechazo. Deben presentar el Formato 5 - Oferta Económica en Excel, sin decimales y en pesos colombianos. Haciendo uso del archivo Formato 5 - Oferta Económica que pone a disposición la Entidad, el cual cuenta con los parámetros establecidos para la presentación de la propuesta.
5. El valor de la oferta económica ingresada en el SECOP II deberá ser igual al valor del anexo oferta económica.

Deben presentar el Formato 5 - Oferta Económica, sin decimales y en pesos colombianos, el cual cuenta con los parámetros establecidos para la presentación de la propuesta.

La Entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes ofrecidos por éste cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía serán analizadas y evaluadas por el comité designado.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

15.7 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A.Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B.El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

Sin embargo, si el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la propuesta, la propuesta será RECHAZADA.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Nota: No corresponde a una corrección aritmética el cambio en el cálculo de los valores que erróneamente haya diligenciado o discriminado en su propuesta económica el oferente, por tal motivo es responsabilidad de este último verificar que cada valor corresponda de forma correcta al momento de ser diligenciado.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes, los cuales se convertirán en valor monetario para determinar la relación costo-beneficio de cada oferta, conforme al numeral 19.7 del presente documento:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	12
Factor de Calidad	47,5
Equipos y servicios adicionales	30
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
Total	**100**

16.1 Oferta Económica (12 puntos) - Formato 5:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

16.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad a partir del valor de las ofertas asignará máximo 12,00 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. Para la determinación del método se tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre definitivo del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2, .; ... V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} \times Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V Min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\,(V_1; V_2..; \ldots V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V Min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V Min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

16.2 Factor de Calidad (47,5 puntos) - Formato 8:

Estos factores serán evaluados como compromisos ofertados por el proponente sobre las condiciones de soporte técnico, postventa y asistencia operativa del sistema C-UAS ofertado. Su acreditación se realizará mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, y estarán sujetos a

verificación por parte de la Entidad durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las consecuencias contractuales derivadas de su incumplimiento (multas, cláusula penal, o las que correspondan conforme a la minuta del contrato).

Subfactor	**Puntaje máximo**
Mayor alcance de detección del sistema C-UAS	5 puntos
Mayor capacidad de identificación e inhibición concurrente de UAS	5 puntos
Agente de asistencia técnica basado en inteligencia artificial para operarios	5 puntos
Mantenimientos preventivos adicionales del sistema C-UAS	5 puntos
Mantenimientos preventivos adicionales del sistema UAS	2 puntos
Menor tiempo máximo de indisponibilidad por garantía	3 puntos
Reemplazo temporal por RMA	3 puntos
Reemplazo total del equipo por negación total del servicio	3 puntos
Soporte técnico presencial y postventa en Colombia	5 puntos
Certificación de operación y desempeño del sistema C-UAS en condiciones reales de amenaza	11,5 puntos
FACTOR DE CALIDAD	**47,5 puntos**

Nota: Ámbito Territorial de Ejecución de Mantenimientos, Soporte y Garantías (Subfactores 19.1.4, 19.1.5, 19.1.7, 19.1.8 y 19.1.9): Los mantenimientos preventivos adicionales, la puesta en servicio de equipos de reemplazo temporal por RMA, la sustitución total de equipos por negación de servicio y las visitas de soporte técnico presencial deberán ejecutarse en la sede principal del Departamento de Policía Valle (DEVAL) o en los sitios de operación que la Entidad determine dentro de la jurisdicción territorial del DEVAL.

16.2.1. Mayor alcance de detección del sistema C-UAS (hasta 5 puntos)

Se evaluará el alcance máximo de detección del sistema C-UAS ofertado que supere el mínimo exigido en la ficha técnica del proceso.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el alcance ofertado mediante ficha técnica oficial, datasheet o documentación técnica emitida por el fabricante, correspondiente al modelo o referencia del sistema C-UAS efectivamente ofertado.

No serán suficientes declaraciones elaboradas exclusivamente por el proponente, distribuidor o comercializador que no estén soportadas en documentación técnica oficial del fabricante.

Tomando como referencia que la especificación técnica exige un alcance mínimo de detección de tres (3) kilómetros de radio con cobertura de 360°, únicamente se otorgará puntaje por capacidades superiores a dicho mínimo.

Tiempo de atención presencial ofertado	**Puntaje**
3 km o menos / no acredita capacidad superior	0 puntos
Mayor a 3 km y hasta 4 km	2 puntos
Mayor a 4 km y hasta 5 km	3 puntos
Mayor a 5 km	5 puntos

El puntaje máximo (5 puntos) exige un alcance de detección mayor a 5 km.

Nota: esto siempre y cuando la acreditación sea con base en la ficha técnica del fabricante.

16.2.2 Mayor capacidad de identificación e inhibición concurrente de UAS (hasta 5 puntos)

Se evaluará la capacidad del sistema C-UAS ofertado para identificar e inhibir simultáneamente aeronaves no tripuladas, por encima del mínimo exigido de diez (10) UAS concurrentes sin afectación del funcionamiento del sistema.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar la capacidad ofertada mediante ficha técnica oficial, datasheet o documentación técnica emitida por el fabricante, correspondiente al modelo o referencia del sistema C-UAS efectivamente ofertado.

No serán suficientes declaraciones elaboradas exclusivamente por el proponente, distribuidor o comercializador que no se encuentren respaldadas por documentación técnica oficial del fabricante.

Cuando la documentación técnica indique capacidades diferentes para identificación e inhibición concurrente, para efectos de la asignación del puntaje se tomará la menor de las dos capacidades acreditadas.

Tiempo de reemplazo temporal (RMA) en sitio	**Puntaje**
Ninguno adicional	0 puntos
De 1 a 3 adicionales (11 a 13 UAS)	2 puntos
De 4 a 6 adicionales (14 a 16 UAS)	3 puntos
7 o más adicionales (17 o más UAS)	5 puntos

16.2.3 Agente de asistencia técnica basado en inteligencia artificial para operarios (hasta 5 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, una herramienta de asistencia técnica basada en inteligencia artificial, propia o de terceros, destinada al apoyo de los operarios del sistema C-UAS durante la ejecución del contrato y el período de garantía.

La herramienta deberá estar disponible de manera permanente, en idioma español y sin límite de usuarios habilitados por la Entidad, y deberá permitir una o varias de las siguientes funcionalidades:

a) Asistencia operativa: atender consultas de los operadores relacionadas con el funcionamiento, configuración, operación y mantenimiento de primer nivel del sistema C-UAS ofertado.
b) Análisis de eventos: permitir consultas en lenguaje natural sobre eventos, alertas o registros generados por el sistema C-UAS y proporcionar análisis, identificación de patrones, tendencias o información de apoyo para la interpretación de dichos eventos.
c) Capacitación y transferencia de conocimiento: proporcionar contenidos, orientaciones, ejercicios o mecanismos de consulta destinados al fortalecimiento permanente de las capacidades del personal encargado de la operación del sistema.

Para acreditar este factor, el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por su representante legal y un video demostrativo del funcionamiento real de la herramienta ofertada, en el cual se evidencie de manera verificable cada una de las funcionalidades por las cuales solicita puntaje.

El video deberá mostrar como mínimo una interacción completa correspondiente a cada funcionalidad acreditada. No serán aceptadas como evidencia suficiente piezas publicitarias, presentaciones comerciales, imágenes estáticas, animaciones, prototipos no funcionales o descripciones que no permitan verificar la operación efectiva de la herramienta.

Tiempo de reemplazo temporal (RMA) en sitio	**Puntaje**
Acredita las tres funcionalidades	5 puntos
Acredita dos funcionalidades	3 puntos
Acredita una funcionalidad	2 puntos
No acredita o no ofrece	0 puntos

La herramienta ofertada y las funcionalidades acreditadas para efectos de asignación de puntaje quedarán incorporadas como obligación contractual del adjudicatario durante el plazo señalado en su oferta.

16.2.4 Mantenimientos preventivos adicionales del sistema C-UAS (hasta 5 puntos).

Se evaluará el número de mantenimientos preventivos adicionales que el proponente ofrezca para el sistema C-UAS, por encima de los mínimos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

Los mantenimientos adicionales ofrecidos no generarán costo adicional para la Entidad y deberán ejecutarse dentro del período de garantía aplicable al sistema C-UAS, incluida cualquier garantía extendida que haya sido ofrecida por el proponente y aceptada por la Entidad.

Cada mantenimiento adicional deberá cubrir integralmente el sistema C-UAS correspondiente, realizarse en el sitio de operación ubicado en el Distrito de Buenaventura, estar a cargo de personal certificado por el fabricante y tener, como mínimo, el mismo alcance técnico previsto para los mantenimientos preventivos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas.

No se contabilizarán como mantenimientos adicionales aquellos que correspondan al cumplimiento de obligaciones mínimas de garantía, soporte o mantenimiento ya previstas en las fichas técnicas o en la minuta contractual.

Tiempo de reemplazo total del equipo	**Puntaje**
Ninguno	0 puntos
1 mantenimiento adicional	2 puntos
2 mantenimientos adicionales	3 punto
3 o más mantenimientos adicionales	5 puntos

El puntaje del numeral 16.1.2 es máximo de 10 puntos, resultado de la sumatoria de 16.1.2.1 y 16.1.2.2; los rangos dentro de cada subfactor son excluyentes y no acumulativos entre sí.

16.2.5 Mantenimientos preventivos adicionales del sistema UAS (hasta 2 puntos).

Se evaluará el número de mantenimientos preventivos adicionales que el proponente ofrezca para cada aeronave del sistema UAS, por encima de los mínimos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

Los mantenimientos adicionales ofrecidos no generarán costo adicional para la Entidad y deberán ejecutarse dentro del período de garantía aplicable al sistema UAS, incluida cualquier garantía extendida que haya sido ofrecida por el proponente y aceptada por la Entidad.

Cada mantenimiento adicional deberá cubrir cada una de las aeronaves que integren el sistema UAS, realizarse en el sitio de operación ubicado en el Distrito de Buenaventura, estar a cargo de personal certificado por el fabricante y tener, como mínimo, el mismo alcance técnico previsto para los mantenimientos preventivos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas.

No se contabilizarán como mantenimientos adicionales aquellos que correspondan al cumplimiento de obligaciones mínimas de garantía, soporte o mantenimiento ya previstas en las fichas técnicas o en la minuta contractual.

Condición ofertada	Puntaje
Ninguno	0 puntos
1 mantenimiento adicional	1 puntos
2 mantenimientos adicionales	1,5 puntos
3 o más mantenimientos adicionales	2 puntos

16.2.6 Menor tiempo máximo de indisponibilidad por garantía (hasta 3 puntos).

Se evaluará el tiempo máximo en que el proponente se comprometa formalmente a restablecer la capacidad operacional del sistema ante fallas cubiertas por garantía, contados desde la notificación del reporte formal emitido por la Entidad.

El tiempo se contará desde el momento en que la Entidad reporte formalmente la falla al contratista y hasta que el sistema sea restablecido a condiciones normales de operación, ya sea mediante reparación, sustitución de componentes o puesta en servicio de un equipo de respaldo, según corresponda.

El ofrecimiento deberá mejorar los tiempos máximos previstos en las especificaciones técnicas del proceso. Cuando se ofrezcan tiempos diferentes para los sistemas C-UAS y UAS, para efectos de asignación del puntaje se tomará el mayor tiempo ofertado, por corresponder al escenario menos favorable para la Entidad.

El compromiso deberá acreditarse mediante carta suscrita por el representante legal del proponente y deberá estar respaldado por certificación del fabricante o de su distribuidor autorizado respecto de la capacidad técnica, disponibilidad de repuestos, soporte o medios logísticos necesarios para cumplir el tiempo ofertado.

Condición ofertada	Puntaje
Hasta 3 días calendario	3 puntos
Más de 3 y hasta 5 días calendario	2 puntos
Más de 5 y hasta 7 días calendario	1 punto
Más de 7 días calendario, o no indicado	0 puntos

16.2.7 Puesta en Sitio de Equipo Temporal por RMA (Hasta 3,0 Puntos)

Se ponderará el compromiso de tiempo en sitio para la entrega, instalación y puesta en servicio operacional de equipos de reemplazo ante fallas de RMA o eventos de negación total del servicio dentro de la jurisdicción del Distrito de Buenaventura.

El equipo o componente de reemplazo deberá ser técnicamente compatible con la solución C-UAS ofertada, permitir la continuidad de la operación y permanecer disponible durante el tiempo necesario para superar la contingencia.

El tiempo se contará desde el reporte formal de la falla por parte de la Entidad hasta la puesta en operación efectiva del equipo o componente temporal de reemplazo en el Distrito de Buenaventura.

Para acreditar este factor, el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la que indique expresamente el tiempo máximo de reposición ofrecido. El compromiso asumido hará parte de las obligaciones contractuales del adjudicatario.

Condición acreditada	**Puntaje**
Igual o inferior a 6 horas	3 puntos
Entre 6 y 6,9 horas	2 puntos
Entre 7 y 7,9 horas	1 punto
8 horas o más / no ofrece.	0 puntos

La certificación debe identificar el sistema C-UAS certificado (marca y modelo/versión), coincidir con el sistema efectivamente ofertado, y ser expedida por la autoridad competente que tuvo a cargo o supervisó el despliegue operativo. La Entidad se reserva la facultad de verificar su autenticidad y correspondencia con la solución ofertada.

16.2.8 Reemplazo Total del Sistema C-UAS por Negación de Servicio (Hasta 3,0 Puntos)

Se evaluará el tiempo en que el proponente se comprometa a realizar el reemplazo total del sistema C-UAS cuando se presente una falla cubierta por garantía que genere la negación total del servicio y que no pueda ser solucionada mediante reparación inmediata, sustitución de componentes o reemplazo temporal bajo RMA.

El sistema de reemplazo deberá ser técnicamente compatible con la solución ofertada y permitir el restablecimiento integral de la capacidad operacional requerida por la Entidad.

El tiempo se contará desde el reporte formal de la falla por parte de la Entidad hasta la puesta en operación efectiva del sistema de reemplazo en el Distrito de Buenaventura.

Para acreditar este factor, el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por su representante legal, indicando expresamente el tiempo máximo de reemplazo ofrecido. El compromiso asumido se incorporará como obligación contractual.

Condición acreditada	**Puntaje**
Igual o inferior a 14.9 horas	3 puntos
Más de 14,9 y hasta 19,9 horas.	2 puntos
Más de 19,9 y menos de 24 horas.	1 punto
24 horas o más / no ofrece.	0 puntos

16.2.9 Soporte técnico presencial y postventa en Colombia (5 puntos).

Se evaluará el compromiso de disponer de capacidad de soporte técnico presencial y postventa dentro del territorio nacional, verificable mediante certificación de existencia de sede, oficina, punto de atención técnica propio o de un aliado/distribuidor autorizado en Colombia.

Condición acreditada	**Puntaje**
Punto de soporte técnico presencial permanente en Colombia, con presencia periódica programada en Buenaventura	5 puntos
Punto de soporte técnico presencial en Colombia, con atención bajo demanda en Buenaventura	2,5 puntos
Sin soporte técnico presencial en Colombia	0 puntos

16.2.10 Certificación de operación y desempeño del sistema C-UAS en condiciones reales de amenaza (11,5 puntos).

Se otorgarán once punto cinco (11,5) puntos al proponente que acredite que el sistema C-UAS ofertado, su marca, modelo, referencia o familia tecnológica, ha sido efectivamente desplegado y operado en condiciones reales de amenaza dentro de actividades de seguridad o defensa.

Para efectos del presente factor, se entenderá por condiciones reales de amenaza aquellas en las cuales el sistema haya sido utilizado efectivamente para actividades de detección, identificación, seguimiento, gestión y/o neutralización de amenazas asociadas con aeronaves no tripuladas, dentro de operaciones reales de seguridad o defensa, y no exclusivamente en pruebas de fábrica, demostraciones comerciales, exhibiciones, entrenamientos o simulaciones controladas.

La condición deberá acreditarse mediante certificación expedida por una entidad de la Fuerza Pública, Fuerzas Militares, entidad del sector defensa y seguridad o autoridad pública competente, nacional o extranjera, que haya utilizado, operado o supervisado directamente el funcionamiento del sistema en el escenario operacional certificado.

La certificación deberá permitir verificar como mínimo:

- la identificación de la marca, modelo, referencia y/o familia tecnológica del sistema C-UAS objeto de la certificación, de manera que pueda establecerse su correspondencia con la solución ofertada;
- la entidad que utilizó, operó o supervisó el sistema;
- la condición de despliegue u operación en escenario real;
- las actividades operacionales desarrolladas con el sistema; y
- una referencia expresa a su funcionamiento, desempeño, estabilidad o capacidad operacional durante el despliegue.

No se otorgará puntaje cuando la certificación corresponda únicamente a pruebas técnicas, demostraciones comerciales, exhibiciones, entrenamientos, ejercicios controlados o simulaciones.

Condición acreditada	**Puntaje**
Acredita operación y desempeño del sistema C-UAS, su marca, modelo, referencia o familia tecnológica, en condiciones reales de amenaza, mediante certificación expedida por autoridad competente	11,5 puntos
No acredita la condición exigida, o la documentación corresponde únicamente a pruebas, demostraciones, entrenamientos o simulaciones.	0 puntos

16.3 Equipos y servicios adicionales (30 puntos) Formato 19

Los Proponentes pueden obtener puntaje por equipos y servicios adicionales así:

Equipos y Servicios Adicionales	**Puntaje A Obtener**
Se otorgarán 5 puntos al proponente que ofrezca una (1) aeronave no tripulada	5 puntos

Equipos y Servicios Adicionales	Puntaje A Obtener
UAS, destinada a pruebas, validación, entrenamiento y apoyo operativo del sistema antidrones durante la ejecución del contrato.	
Se otorgarán 5 puntos al proponente que ofrezca capacitación en operación y conceptos C-UAS para mínimo cincuenta (50) personas designadas por la Entidad.	5 puntos
Se otorgarán 5 puntos al proponente que suministre, sin costo adicional para la Entidad, una (1) terminal portátil de conectividad satelital de banda ancha, destinado a proveer conectividad itinerante al sistema C-UAS y a sus equipos asociados, que cumpla como mínimo con las siguientes condiciones: a) Velocidad de descarga mínima de 50 Mbps y de subida mínima de 5 Mbps en condiciones normales de operación. b) Latencia máxima de 100 ms, que permita la transmisión de telemetría y alertas en tiempo real. c) Antena con orientación automática o electrónica, sin requerir apuntamiento manual especializado. d) Grado de protección IP65 o superior. e) Alimentación DC compatible con las baterías o con la fuente de energía solar del sistema C-UAS, o con adaptador incluido. f) Conectividad Wi-Fi integrada o puerto Ethernet. g) Plan de servicio sin límite de consumo de datos, habilitado para uso en movilidad dentro del territorio nacional, vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. h) Cobertura en las zonas urbanas, rurales y marítimas del Distrito de Buenaventura. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar la ficha técnica del fabricante del terminal, la certificación del proveedor del servicio en la que conste la cobertura en Buenaventura y las condiciones del plan ofrecido, y carta de compromiso suscrita por el representante legal. El proveedor del servicio deberá estar habilitado para prestar servicios de telecomunicaciones en Colombia (Registro TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). Lo ofrecido se incorporará como obligación contractual.	5 puntos
Se otorgarán 5 puntos al proponente que disponga de un (1) equipo de reemplazo y respaldo, técnicamente compatible con la solución ofrecida, para garantizar la continuidad operacional en caso de falla del equipo principal.	5 puntos
Se otorgarán 5 puntos al proponente que ofrezca una fuente de energía solar complementaria y compatible con el sistema C-UAS, destinada a mejorar la autonomía y continuidad de la operación.	5 puntos
Se otorgarán 5 puntos al proponente que acredite contar con un Centro de	5 puntos

Equipos y Servicios Adicionales	Puntaje A Obtener
Comando licenciado, con mínimo un (1) año de operación, que mediante inteligencia artificial permita visualizar e integrar sistemas C-UAS, analizar patrones, identificar nuevas amenazas y generar capacidades predictivas frente a la evolución de amenazas con drones.	

Nota: La Entidad se reserva la facultad de solicitar a los oferentes, durante la etapa de evaluación, aclaraciones, documentos o requisitos adicionales que resulten necesarios para verificar, validar y/o corroborar la información y documentación aportada para la acreditación de los factores ponderables establecidos en el presente proceso.

16.4 Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La Entidad no otorgará simultáneamente el puntaje correspondiente a las dos alternativas.

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio se considera nacional cuando, además de ser ofrecido por una persona natural colombiana o residente en Colombia, una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) utiliza bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de las actividades, o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido para el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9 – Apoyo a la industria nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en los términos establecidos en el presente numeral.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones ofrecidas por el Proponente en la etapa correspondiente y durante la ejecución contractual, cuando resulte aplicable.

16.5 Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos):

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato dispuesto para – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

16.6 Mipymes (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el valor de la relación costo-beneficio (RCB) de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 12 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 17 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 12 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 12 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la

constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 12 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 12 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 12 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último

año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 12 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 17- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 12 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 12 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 17- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 12 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo

manifestará diligenciando el «Formato 12 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

j. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 12 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 12 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

m. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - CORPOVALLE con ocasión de la celebración del contrato, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - CORPOVALLE identificada con NIT 800.182.554-0, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	30%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	30%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Amparar a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, CORPOVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Tabla 11. Acuerdos aplicables en el proceso de contratación.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	Sí	Sí	Sí
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	Sí
Israel		No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

Fuente: elaboración propia

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Chile, Triángulo del Norte con El Salvador y Guatemala, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Tabla 12. Plazos mínimos para considerar para la presentación de ofertas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En tanto que los acuerdos comerciales de con dichos países establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Así, la entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

20. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

24. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

25. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, conforme los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Finalizado el plazo de ejecución del contrato y el recibo final de las obras. Igualmente, CORPOVALLE procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos:

1) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.

2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante.

3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

4) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

5) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente..

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

26. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la interventoría contratada por CORPOVALLE para el proyecto, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la designación por parte del Director General de un supervisor que ejercerá el seguimiento administrativo, financiero y jurídico que corresponda a la Entidad.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

28. FORMATOS Y ANEXOS

Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta
Formato 2 - Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT).
Formato 3 - Experiencia
Formato 4 - Compromiso Anticorrupción Y/O Transparencia
Formato 5 - Oferta Económica
Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 7 - Factor de Calidad
Formato 8 - Apoyo a la industria nacional
Formato 9- Emprendimiento de Empresas de mujeres
Formato 10 - Acreditación de Mipyme
Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 12 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato 12 B - Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 12 C - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente
Formato 12 D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
Formato 12 - E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 12 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)
Formato 12 G - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato 12 H – Acreditación Mipyme
Formato 14 - Acuerdo de Confidencialidad
Formato 15 - Carta de compromiso Personal mínimo Requerido
Formato 16 - Personal mínimo Requerido
Formato 17 - Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
Formato 18 - Equipos y servicios adicionales

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

_____

ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Director General – Representante Legal
CORPOVALLE

Proyectó parte jurídica: Isnardy Vallejo Martínez - Contratista
Proyectó parte financiera: Edier Espinosa Zapata - Contratista
Proyectó parte técnica: Angel Gallego Pardo - Contratista

Revisó: Emma Patricia Peña Suarez – Directora Jurídica CORPOVALLE.